



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00380-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1357

1

En atención al escrito de solicitud de levantamiento de la medida de embargo y secuestro presentado por la señora Blanca Ludivia Morales quien aduce ser la poseedora actual del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-10625, objeto de medida cautelar, se **RECONOCE** personería para actuar en su nombre y representación a los doctores Alexander Bustamante y Jhon Jairo Sánchez, a quienes se advierte que en ningún caso podrán actuar simultáneamente en el proceso, tal como lo determina el inc. tercero del art. 75 del C.G.P.

Para dar trámite a la solicitud, como a la fecha no existe prueba de la realización de la diligencia de secuestro, presuntamente celebrada el 10 de noviembre de 2021<sup>1</sup>, a que hace referencia la señora Morales, **REQUÍERASE** al comisionado para que en el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de esta decisión, si la comisión está cumplida, la remita para agregarla al expediente de manera que se garantice el cumplimiento del término establecido en el inc. primero del núm. 8 del art. 597 del C.G.P.; o, en caso de que no se haya cumplido el encargo, nos informe el estado en que se encuentra; so pena de incurrir en sanción de multa conforme el núm. 3 del art. 44 del C.G.P.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> Folio 2 Documento No. 002 Cuaderno Incidente

Código de verificación: **424b728dbcbb5185ecd569ce6c5e14207985b939db50a01712e72e6a18fb890a**

Documento generado en 16/12/2021 09:35:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>